49(cuarenta y nueve)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2223

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 57/2023, CON EL CONSORCIO CANALES DEL CHACO, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 102/2022, LPN – PARA LA "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RÍO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXIÓN DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL, LOTE I: DESDE HITO I (ESMERALDA) HASTA MISTOLAR", CON I.D. N° 419.764.

Asunción, 3 **de** diciembre **de 2024**

VISTO: La nota UOC N° 3797/2024, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) dependiente del Gabinete Ministerial, a través de la cual se solicita autorización para el Convenio Modificatorio N° 1, al Contrato S.G. Ministro N° 57/2023; y

CONSIDERANDO: Que, el artículo 4° de la Ley N° 167/1993, "*QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY No. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES*", dispone: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio*".

Que, se ha suscripto el Contrato S.G. Ministro N° 57/2023, entre éste Ministerio y el Consorcio Canales del Chaco representada para este acto como representante legal, la señora Sara María Blanco de Dose, con cédula de identidad civil número 925.004 y el Ing. Diego Octavio Lamar González, con cédula de identidad civil número 1.405.791. El presente Contrato es un Contrato Abierto cuyo monto inferior es de Guaraníes quince mil millones (₲ 15.00.000.000) y el monto máximo es de Guaraníes treinta mil millones (₲ 30.000.000.000) y con una vigencia hasta el 26 de abril del año 2025.

Que, a través del Informe Técnico elaborado por la Unidad Técnica Operativa de fecha 23 de agosto de 2024, se desprende la necesidad de introducir modificaciones al contrato. Dicha modificación implicaría el aumento de monto del Contrato S.G. Ministro N° 57/2023, adjudicado según Resolución N° 3264 del 29 de diciembre del 2022. El Convenio Modificatorio N° 1 que representa el Aumento de Monto máximo de Contrato en Guaraníes seis mil millones (₲ 6.000.000.000) I.V.A. incluido, lo cual representa un aumento del 20 % sobre el Monto Máximo Original, que es de Guaraníes treinta mil millones (₲ 30.000.000.000) I.V.A. incluido, quedando el monto contractual modificado a través del Convenio Modificatorio N° 1 en Guaraníes treinta y seis mil millones (₲ 36.000.000.000) I.V.A. incluido. El presente Convenio Modificatorio N° 1 mantiene la vigencia del contrato hasta el 26 de abril 2025. El plazo de ejecución de Obra se ajusta a la fecha de la vigencia del presente contrato.

Que, por nota de fecha 23 de agosto de 2024, la contratista dio su conformidad a las modificaciones requeridas en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Técnica Operativa.

Que, el artículo 62 - Convenios Modificatorios en obras Públicas, de la Ley N° 2051/2003, "*De Contrataciones Públicas*", establece cuanto sigue: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo …//…*

M.O.P.C.

COPIA

PEDRO I. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

4el cuarenta y ocho)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2223

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 57/2023, CON EL CONSORCIO CANALES DEL CHACO, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 102/2022, LPN – PARA LA "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RÍO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXIÓN DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL, LOTE I: DESDE HITO I (ESMERALDA) HASTA MISTOLAR", CON I.D. N° 419.764.

.../.../... favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, el Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019, por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, indica en su artículo 95 que: "*Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución*".

Que, con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de modificación del contrato S.G. Ministro N° 57/2023.

Que, la Dirección de Auditoria Interna, se expidió a través del Informe de Revisión Documentaria DAT N° 58 de fecha 30 de agosto de 2024, dio su parecer favorable al pedido de suscripción del Convenio Modificatorio.

Que, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1996/2024, emitido por la Dirección de Planificación Económica dependiente del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas de éste Ministerio, conforme a la emisión del formato solicitud de CDP, con cargo el presente ejercicio fiscal.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ministerio, según el Dictamen D.A.J. N° 1438 del 16 de setiembre de 2024, ha manifestado que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para la suscripción del Convenio Modificatorio.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E : :

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 57/2023, con el **CONSORCIO CANALES DEL CHACO**, .../...

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

47 (cuarenta y siete)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 2223

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 57/2023, CON EL CONSORCIO CANALES DEL CHACO, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 102/2022, LPN – PARA LA "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RÍO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXIÓN DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL, LOTE I: DESDE HITO I (ESMERALDA) HASTA MISTOLAR", CON I.D. N° 419.764.

.../.../... correspondiente al Llamado MOPC N° 102/2022, LPN – para la "*EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RÍO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXIÓN DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL, LOTE I: DESDE HITO I (ESMERALDA) HASTA MISTOLAR*", con I.D. N° 419.764, autorizado según Resolución N° 3264/2022, a través del Convenio Modificatorio N° 1.

Artículo 2°.- Autorizar el incremento del monto del Contrato Abierto cuyo monto inferior es de **Guaraníes quince mil millones (₲ 15.00.000.000)** y el monto máximo es de **Guaraníes treinta mil millones (₲ 30.000.000.000)**. El presente Convenio Modificatorio N° 1 aumenta el monto del Contrato en **Guaraníes seis mil millones (₲ 6.000.000.000) I.V.A. incluido**, lo cual representa un aumento del 20 % sobre el Monto Máximo Original que es de **Guaraníes treinta mil millones (₲ 30.000.000.000) I.V.A. incluido**, quedando el monto contractual modificado a través del Convenio Modificatorio N° 1 en **Guaraníes treinta y seis mil millones (₲ 36.000.000.000) I.V.A. incluido.**

Artículo 3°.- El presente Convenio Modificatorio N° 1 mantiene la vigencia del contrato hasta el 26 de abril 2025. El plazo de ejecución de Obra se ajusta a la fecha de la vigencia del presente contrato.

Artículo 4°.- Disponer que el Contratista amplié las garantías contractuales correspondiente al Contrato S.G. Ministro N° 57/2023, correspondiente al Llamado MOPC N° 102/2022, LPN – para la "*EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE TOMA DE AGUAS DEL RÍO PILCOMAYO, LIMPIEZA E INTERCONEXIÓN DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL, LOTE I: DESDE HITO I (ESMERALDA) HASTA MISTOLAR*", con I.D. N° 419.764 y la presente a la Contratante dentro del mismo plazo y forma de presentación dispuesto en el contrato.

Artículo 5°.- La erogación establecida en el artículo 2° de la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de Gastos de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

CCR/om

M.O.P.C.